

FEDERACIÓN ARGENTINA DE DEPORTES AÉREOS



ESTATUTO

Personería Jurídica acordada por Decreto N° 478

de la Inspección General de Justicia

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.

Artículo 1º.- Con la denominación de FEDERACIÓN ARGENTINA DE DEPORTES AÉREOS (FADA) se constituye una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo filiales y representaciones en todo el país.

Artículo 2º.- La Federación Argentina de Deportes Aéreos (FADA) tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo de disciplinas como tela, aro aéreo, pole aéreo y otros deportes aéreos. Además, FADA busca representar y proteger los intereses de sus asociados, contribuyendo al mismo tiempo al bienestar y progreso en todo el país:

2.1. Difundir, formar y capacitar a la comunidad en la práctica de deportes aéreos, incluyendo, al día de hoy, pole, pole aéreo, aro aéreo y tela en sus modalidades deportivas y artísticas.

2.2. Diseñar y crear un plan de estudios terciario/universitario destinado a satisfacer las necesidades de formación, capacitación, actualización y desarrollo de recursos humanos para el campo de la ciencia del deporte y la educación física.

2.3. Contribuir a la formación de una sociedad pacífica, educando a la juventud a través de los deportes aéreos. Esto se hará fomentando la práctica sin discriminaciones, el espíritu olímpico, la comprensión mutua, la amistad, la solidaridad y el juego limpio.

2.4. Unir los deportes aéreos con la cultura, la educación, las artes y el medio ambiente. Se estimulará y apoyará una actitud responsable ante los problemas ambientales, promoviendo el concepto de desarrollo sostenible en el deporte y buscando crear en los deportistas y la comunidad un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos universales.

2.5. Facilitar la práctica de los deportes aéreos y poner el deporte al servicio del desarrollo armónico de todas las personas en el territorio argentino.

2.6. Fomentar la creación de entidades regionales en todo el territorio argentino que compartan la filosofía y ética de la FADA.

2.7. Respetar, cumplir y hacer cumplir los principios establecidos por la Federación Internacional de Pole Sport, sus comités y el Comité Olímpico Argentino e Internacional.

2.8. Favorecer el desarrollo permanente del Deporte de Alto Rendimiento, Mediano Rendimiento y el Deporte Aéreo social y recreativo.

2.9. Colaborar en la preparación de dirigentes deportivos, organizando cursos y seminarios para su capacitación y la difusión de los principios olímpicos y los de la federación internacional de la que somos miembro.

2.10. Asumir el compromiso de oponerse a toda forma de discriminación, acoso y violencia en el deporte, y a todo abuso político o comercial en el deporte o contra los atletas.

2.11. Luchar activamente contra el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA) en su Código Mundial. Se colaborará con las autoridades competentes para asegurar que todos los controles de dopaje se efectúen conforme a la normativa vigente, adoptando e implementando el Código Mundial Antidopaje y asegurando que las políticas y reglas antidopaje de la Federación Argentina de Deportes Aéreos sean requisito de afiliación.

2.12. Establecer Comités Internos para el buen funcionamiento de la FADA, como por ejemplo, un comité de ética, un comité de atletas, un comité de jueces y un comité técnico. Sus miembros deberán tener la membresía al día y una antigüedad no menor a dos años continuos a la FADA, con cargos que se renovarán cada 2, 3 o 4 años según lo disponga la FADA por mayoría de votos, con derecho a solicitar renuncia o expulsión ante motivo fehaciente y comprobable.

2.13. Determinar, siendo FADA la como única autoridad, la indumentaria, uniformes y material que utilizarán los miembros de sus delegaciones nacionales en campeonatos oficiales y en las competencias y pruebas específicas del programa.

2.14. Promover programas que desarrollen el Deporte Aéreo Social en todo el territorio nacional.

2.15. Mantener relaciones armoniosas y de plena cooperación con los organismos gubernamentales pertinentes.

2.16. Rechazar todo tipo de presiones de índole política, religiosa, racial, comercial o de cualquier otra naturaleza que impidan actuar conforme a la Carta Olímpica. Rechazar asimismo toda discriminación por raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición.

2.17. Prestar especial colaboración y asistencia técnico-deportiva, en la medida de sus posibilidades, a las Federaciones/Asociaciones regionales o, en caso de no existir, a las Escuelas Federadas.

2.18. Promover la realización de Campeonatos Nacionales, Regionales, Campeonatos Fuera de Temporada, Sudamericanos, Panamericanos, muestras y todos aquellos eventos que impulsen los Deportes Aéreos.

2.19. Incluir, en el futuro, otros deportes dentro de la categoría de deportes aéreos.

2.20. Dictar todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.21. Desarrollar políticas tendientes a lograr una FADA con igualdad de género.

2.22. Fomentar y apoyar las medidas relacionadas con el cuidado médico y la salud de los deportistas.

TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.

Artículo 3º.- La Federación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4º.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados y afiliados.
- b) Las rentas de sus bienes.
- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.
- d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.

La Federación Argentina de Deportes Aéreos (FADA) inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 1419, del Libro 4 AC, Tomo de Asociaciones Civiles, Expediente 2016014, número de trámite 9.835.737, autorizado para funcionar.